

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

DECIMOCTAVO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

**PRIMERA COMISION, 1347a.
SESION**

Lunes 9 de diciembre de 1963,
a las 15.15 horas



NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
<i>Tema 29 del programa:</i>	
<i>Cuestión de Corea: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea.</i>	203

Presidente: Sr. C. W. A. SCHURMANN
(Países Bajos).

TEMA 29 DEL PROGRAMA

Cuestión de Corea: informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea (A/5512 y Add.1, A/C.1/887, A/C.1/889, A/C.1/892, A/C.1/893, A/C.1/894, A/C.1/L.333, A/C.1/L.334)

1. El PRESIDENTE da la bienvenida al representante de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea (CNUURC), Sr. Baykan, quien toma asiento a la mesa de la Comisión. Invita a la Comisión a empezar por examinar los dos proyectos de resolución presentados (A/C.1/L.333 y A/C.1/L.334), que conciernen estrictamente a asuntos de procedimiento.

2. El Sr. COOK (Estados Unidos de América) dice que su delegación considera que el programa de las Naciones Unidas para el arreglo del problema de Corea es el que mejor responde a los intereses de todo el pueblo coreano y a la causa de la paz internacional, y que el constante apoyo por parte de la Asamblea a esta fórmula ofrece las mayores posibilidades de conseguir la reunificación del país.

3. Es de lamentar que la Comisión tenga que pronunciarse una vez más sobre la cuestión de si debe invitarse al régimen de Corea del Norte a participar en sus trabajos. No se trata de una mera cuestión de procedimiento, dado que hay que determinar si es procedente y útil el extender una invitación de ese género a un régimen que siempre se ha negado a reconocer la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas. En cambio, el Gobierno de la República de Corea, cuya legalidad reconoció la Asamblea General en 1948, ha admitido esta competencia y esta autoridad en múltiples ocasiones. Además, ha confiado a las Naciones Unidas la solución del problema de la unificación del país.

4. El representante de los Estados Unidos recuerda que, en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, la Comisión, reafirmando su decisión de 1961, aprobó una resolución^{1/} en la que declaraba que el Gobierno de Corea del Norte podría

participar en el debate si aceptaba primero inequívocamente la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas para tomar medidas sobre la cuestión de Corea. Sin embargo, en la resolución se observaba además que el régimen de Corea del Norte, en mensajes dirigidos a la Comisión y en otras declaraciones, había rechazado la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas para tomar medidas sobre la cuestión de Corea, y la Comisión, entendiéndolo que con esa actitud el régimen de Corea del Norte había rehusado su invitación a que participase en los debates, se limitó a invitar a un representante de la República de Corea a que participase, sin voto, en el examen de la cuestión. La Comisión aprobó esta resolución por una mayoría aplastante.

5. El 25 de septiembre de 1963, en una declaración transmitida al Presidente de la Asamblea General y al Secretario General (A/C.1/889), el Ministro de Relaciones Exteriores del régimen de Corea del Norte volvió a calificar de ilegal el examen de la cuestión de Corea por las Naciones Unidas. Con bastante falta de lógica, el régimen de Corea del Norte pidió en esa misma declaración participar en las deliberaciones. La postura de Corea del Norte se expone de igual manera en un memorándum dirigido al Secretario General por el representante de la Unión Soviética (A/C.1/893). Por su parte, la República de Corea ha reafirmado, en una carta dirigida al Secretario General por su Ministro de Relaciones Exteriores (A/C.1/894), que acepta la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas.

6. El orador está persuadido de que las Naciones Unidas podrán resolver el problema de la unificación de Corea de conformidad con los objetivos fijados por la Asamblea General. El programa aprobado por la Asamblea en 1947 ha sido aplicado con la total cooperación de las autoridades de Corea del Sur. Desde que se creó la República de Corea, una Comisión de las Naciones Unidas ha observado de manera continuada las elecciones que se han desarrollado en Corea del Sur y ha informado a las Naciones Unidas, proporcionando también información sobre la evolución de un gobierno representativo de la nación. En el Norte, las autoridades ni siquiera han permitido la entrada de la Comisión en el territorio y han boicoteado el programa de la Asamblea General. En 1950, el régimen de Corea del Norte desencadenó una agresión de gran envergadura contra la República de Corea, que rechazaron las fuerzas de las Naciones Unidas. Estos hechos, junto con las recientes declaraciones del régimen de Corea del Norte demuestran que no tiene objeto invitar a este régimen a participar en las deliberaciones. Su actitud no permite esperar ninguna aportación constructiva de su parte.

7. Por todos estos motivos, la delegación de los Estados Unidos pide encarecidamente a la Comisión que apruebe el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (A/C.1/L.333), en virtud del cual

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 28 del programa, documento A/C.1/885.

sólo se invitaría a participar, sin voto, en el examen de la cuestión a los representantes de la República de Corea. Por los mismos motivos, la delegación de los Estados Unidos se opone firmemente al proyecto de resolución presentado por Mongolia (A/C.1/L.334), que es casi idéntico al proyecto de resolución que rechazó la Comisión en el anterior período de sesiones (A/C.1/L.318)^{2/}.

8. El Sr. RAMIREZ PANE (Paraguay) señala que, habiendo tenido ocasión recientemente de visitar la República de Corea, ha podido convencerse de que, para el pueblo de ese país, la cuestión de Corea sigue revistiendo una gran trascendencia. El orador halló, en todas las capas de la sociedad, una gran confianza en el logro de los objetivos fijados por las Naciones Unidas, un sentimiento de gratitud hacia la CNUURC y el firme convencimiento de que la presencia de las fuerzas de las Naciones Unidas es necesaria para ayudar al pueblo coreano a protegerse contra una renovada agresión comunista y para preservar la paz y la seguridad de la región. Tanto los representantes del Gobierno como los de la oposición han afirmado total adhesión a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Los miembros de la CNUURC confirmaron la sinceridad de las convicciones del pueblo de Corea del Sur. Destacaron que tenían sobradas oportunidades de observar la situación en la República de Corea, mientras que nunca se habían encontrado en situación de poder cumplir su mandato en la parte septentrional del país.

9. El representante del Paraguay recuerda que, desde 1948, siempre se ha invitado a los representantes de la República de Corea a que tomen parte en las deliberaciones de la Comisión relativas a su país. La Primera Comisión decidió sólo en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General invitar a un representante del régimen de Corea del Norte con tal de que éste aceptara previamente la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas para actuar en la cuestión de Corea. Esta condición no se cumplió entonces ni tampoco en el siguiente período de sesiones. En el decimoséptimo período de sesiones la Comisión decidió, ante la actitud hostil de las autoridades de Corea del Norte, no renovar la invitación condicionada.

10. La actitud de las autoridades de Corea del Norte en relación con la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas no ha cambiado, como indican claramente las declaraciones hechas hace poco por el Ministro de Relaciones Exteriores de Corea del Norte. No cabe duda de que, al invitar a participar en sus debates a un régimen que niega su competencia, la Comisión adoptaría una medida que, no sólo no llevaría a ningún resultado positivo, sino que, además, socavaría el prestigio y la influencia de la Organización.

11. Moral y legalmente sólo cabe una opción: invitar a la República de Corea, cuyo Gobierno, único reconocido por la Organización, acepta la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas para tomar medidas sobre la cuestión de Corea. En consecuencia, la delegación del Paraguay apoya plenamente el proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos (A/C.1/L.333).

12. El Sr. KHOSBAYAR (Mongolia) observa que la cuestión de Corea es un problema puramente interno que debe resolver el mismo pueblo coreano sin ninguna injerencia exterior. Sin embargo, debido a la

presión ejercida por ciertos gobiernos, se ha vuelto a incluir esta cuestión en el programa de la Comisión. En esta ocasión, los Estados Unidos, continuando su política de discriminación con respecto a la República Popular Democrática de Corea, han presentado un proyecto de resolución que no sólo no corresponde ni a la razón ni a la justicia sino que, además, es contrario a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Si las Naciones Unidas desean ayudar al pueblo coreano a resolver el problema de la unificación pacífica del país y desea fortalecer la paz en el Lejano Oriente, deben invitar a los representantes de las dos partes interesadas a que expongan sus puntos de vista.

13. Firmemente convencida de esto, la delegación de Mongolia presenta, como lo hizo en el decimosexto período de sesiones, un proyecto de resolución (A/C.1/L.334) encaminado a que la Comisión invite a representantes de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea a que participen, sin derecho de voto, en el examen de esta cuestión. La delegación de Mongolia expresa la esperanza de que los miembros de la Comisión aprueben este proyecto, que es el único que puede robustecer la autoridad de la Organización. Finalmente, la delegación de Mongolia pide que se conceda prioridad a su proyecto de resolución, dado que tiene en cuenta todos los aspectos del problema.

14. El Sr. SZEWCZYK (Polonia) apoya el proyecto de resolución de Mongolia, en virtud del cual la Comisión invitaría a representantes de la República Popular Democrática de Corea y de la República de Corea a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión que se examina. El orador apoya también la solicitud hecha por Mongolia en el sentido de que se dé prioridad a este proyecto.

15. En el proyecto de resolución de los Estados Unidos se prevé únicamente que se invite a un representante de la República de Corea. Efectivamente, la delegación de los Estados Unidos sigue considerando que la República Popular Democrática de Corea puede participar en el debate sólo si reconoce previamente la competencia de las Naciones Unidas en lo relativo a la solución del problema de la reunificación de Corea. Ahora bien, no hay nada en la Carta, ni en el reglamento de la Asamblea, ni siquiera en la práctica de las Naciones Unidas, que justifique tal actitud.

16. Aunque la delegación de Polonia tenga una opinión totalmente diferente de la de los Estados Unidos sobre el régimen de Corea del Sur, considera que es indispensable que se escuche a ambas partes, conforme al principio fundamental de la justicia y el derecho internacional, para poder avanzar hacia la solución del problema de Corea. Además, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea ha indicado que el Gobierno de este país no reconocerá ninguna resolución de las Naciones Unidas que sea aprobada sin su participación.

17. Por lo tanto, el representante de Polonia pide encarecidamente a las demás delegaciones que consideren la cuestión con espíritu constructivo, absteniéndose de toda discriminación contra una de las partes.

18. El Sr. KOVALENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) recuerda que su delegación se opuso, en la Mesa de la Asamblea (153a. sesión), a que se incluyera el llamado problema coreano en el programa del decimoctavo período de sesiones. La experiencia de dieciséis años de vanas discusiones ha mostrado

^{2/} Ibid., documento A/5383, párr. 7 a).

que el examen de cuestiones de este tipo no es beneficioso para los pueblos interesados ni para la causa de la paz en el mundo en general. Por el contrario, puede crear tirantezas y poner en peligro el éxito de los trabajos de la Asamblea.

19. Como se ha incluido en el programa la cuestión de Corea, pese a sus objeciones, la delegación soviética desea sumarse a las delegaciones que se esfuerzan por evitar que el examen de este problema se desarrolle en condiciones anormales debido a la ausencia de representantes de la República Popular Democrática de Corea. En la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de este país, de 25 de septiembre de 1963 (A/C.1/889), se puso de relieve que, si se examinaba en las Naciones Unidas la cuestión de Corea, deberían participar en las deliberaciones representantes de ese Gobierno. Naturalmente, la República Popular Democrática de Corea, al igual que cualquier Estado independiente, no puede aceptar condiciones que limiten sus derechos y su soberanía.

20. A diferencia de lo que parece pensar el representante de los Estados Unidos, el orador considera que el hecho de que la Primera Comisión haya actuado en el pasado en forma poco razonable no debe incitarla a perseverar en sus errores. Por el contrario, debe adoptar una decisión que se ajuste a la realidad y que facilite la solución del problema. Teniendo en cuenta estas consideraciones, la delegación de la Unión Soviética apoya el proyecto de resolución presentado por Mongolia y la petición de que se le dé prioridad en la votación. El orador espera que, para bien del pueblo coreano y del prestigio de las Naciones Unidas, todas las delegaciones apoyen el proyecto de resolución de Mongolia.

21. El Sr. ANUMAN RAJADHON (Tailandia) recuerda que la guerra de Corea tuvo la característica única de ser un conflicto entre un país, la República Popular Democrática de Corea, y una organización internacional, las Naciones Unidas, que no vaciló en empuñar las armas contra un agresor para defender la paz y la seguridad internacionales. De igual manera, el examen de la cuestión de Corea representa una prueba de voluntad entre el imperio de la fuerza y el del derecho. Esta cuestión no es parte de la guerra fría, pues no se trata de un conflicto entre el Este y el Oeste, sino de un problema que afecta a las Naciones Unidas y los dos Gobiernos de Corea, de un problema cuya solución determinará si las Naciones Unidas pueden sobrevivir como defensoras de la paz y última esperanza de la humanidad.

22. Al cometer en junio de 1950 una agresión armada, sin provocación, contra la República de Corea, la República Popular Democrática de Corea fue culpable de un acto hostil contra las Naciones Unidas, pues con ello intentó resolver por la fuerza una cuestión que incumbía directamente a las Naciones Unidas, a saber, la cuestión de la constitución de un gobierno unificado, independiente y democrático para toda Corea. Las tropas enviadas a petición del Consejo de Seguridad permitieron rechazar la agresión, pero sigue presente la amenaza que hacen pesar la República Popular Democrática de Corea y sus aliados sobre la paz, y la cuestión de la unificación de Corea todavía dista de haberse resuelto.

23. Durante los períodos de sesiones decimosexto y decimoséptimo de la Asamblea General, la Comisión rechazó justificadamente las tentativas que se realizaron para que se invitara a los representantes de la República Popular Democrática de Corea a participar

en el examen de la cuestión de Corea. La delegación de Mongolia hace ahora un nuevo intento en este sentido con su proyecto de resolución. Cabe esperar que la Comisión rechazará esta propuesta, pues la Organización no puede invitar a participar en sus debates a un régimen culpable de agresión, que se ha negado siempre a colaborar con las Naciones Unidas para que se pueda unificar a Corea por medios pacíficos, y que niega la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas en esta materia. La Comisión afirmará de este modo que, a pesar de los obstáculos y dificultades planteados por la República Popular Democrática de Corea, las Naciones Unidas están determinadas a cumplir su labor en Corea, labor que consideran indispensable para el mantenimiento de la paz internacional.

24. El proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos no necesita comentarios. Mientras que la República Popular Democrática de Corea se ha privado a sí misma del derecho a estar representada en la Asamblea General al negarse a aceptar la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas en la cuestión de Corea, el Gobierno de la República de Corea ha declarado, en múltiples ocasiones, que está dispuesto a respetar los propósitos y principios de la Carta; este Gobierno acepta sin reservas la competencia y la autoridad de la Organización y siempre ha cooperado plenamente con la CNUURC. El contraste existente entre las actitudes de los dos Gobiernos de Corea se ha puesto de relieve en el informe de la CNUURC (A/5512, párrs. 17 y 18). Por lo tanto, se debe invitar a que participen en el examen de la cuestión de Corea sólo a los representantes de la República de Corea. Por estos motivos, la delegación de Tailandia apoyará sin reservas el proyecto de resolución de los Estados Unidos, que está en perfecta armonía con los nobles ideales de las Naciones Unidas.

25. El Sr. NYOUNDOU (Gabón) considera que las Naciones Unidas no pueden, sin desdecirse, invitar al Gobierno de Corea del Norte a que participe en los debates de la Comisión ya que la Organización, con toda justicia, ha negado este derecho a algunas Potencias coloniales que, al igual que el Gobierno de Corea del Norte, niegan la competencia de las Naciones Unidas y se niegan a actuar de conformidad con sus resoluciones. Es realmente una necesidad imperiosa solucionar la cuestión de Corea, pues la presencia de tropas a ambos lados del paralelo 38 representa un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales. Pero esta cuestión se puede arreglar satisfactoriamente sólo por medio de las Naciones Unidas. Por lo tanto, quizá sea todavía necesario conceder al Gobierno de Corea del Norte tiempo para reflexionar; este Gobierno debe comprometerse, previamente, a aceptar el arbitraje de la Organización. En cambio, no hay nada que se oponga a que se invite al representante de la República de Corea, cuya actitud con respecto a las Naciones Unidas es digna, positiva y cooperativa. Por estos motivos, la delegación del Gabón apoyará el proyecto de resolución de los Estados Unidos.

26. El Sr. LAMANI (Albania) cree que ya es hora de que la Asamblea General renuncie al injustificable procedimiento que ha seguido en los anteriores períodos de sesiones, de permitir que los representantes de las autoridades líderes de Corea del Sur asistan a los debates de la Comisión, a la vez que niegan este mismo derecho a los representantes de la República Popular Democrática de Corea, Estado independiente y soberano que sigue una política profundamente pací-

fica y cuyo Gobierno goza del total apoyo del pueblo de Corea del Norte y de la simpatía de todo el pueblo coreano. Este procedimiento es contrario a la Carta y a los usos del derecho internacional. Además, la amenaza que constituye para la República Popular Democrática de Corea la presencia de fuerzas armadas norteamericanas en las fronteras de este país muestra cuán importante es que su Gobierno participe en los debates de la Comisión, sobre todo con respecto a la cuestión del retiro de las tropas norteamericanas de Corea del Sur. Es, pues, indispensable que la Asamblea General invite a los representantes de la República Popular Democrática de Corea a participar en el examen de la cuestión de Corea.

27. El Sr. MATSUI (Japón) observa que, a pesar de la evolución favorable registrada recientemente en las relaciones entre el Este y el Oeste, las actitudes respecto a la cuestión de Corea siguen siendo las mismas. El problema esencial es el de la unificación de Corea, y se le podrá encontrar una solución duradera sólo por medios pacíficos y bajo el control de las Naciones Unidas. Pero, mientras que la República de Corea no cesa en sus esfuerzos en este sentido, que reconoce la competencia y la autoridad de las Naciones Unidas en la materia y declara que está dispuesta a respetar los propósitos y principios de las Naciones Unidas — todo lo cual ha sido reafirmado una vez más por el Ministro de Relaciones Exteriores de ese país en su reciente carta al Secretario General (A/C.1/894) — las autoridades de Corea del Norte niegan a las Naciones Unidas el derecho a examinar la cuestión de Corea y han puesto de manifiesto en varias ocasiones su hostilidad hacia las Naciones Unidas, especialmente en una declaración hecha el 25 de septiembre de 1963 (A/C.1/889). En estas circunstancias, es inútil que la Asamblea General repita la invitación que dirigió al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en sus períodos de sesiones decimoquinto y decimosexto y que dicho Gobierno rechazó con un gesto de desaffo. Por este motivo, la delegación del Japón apoyará el proyecto de resolución de los Estados Unidos, en virtud del cual se invitará a participar en los trabajos de la Comisión únicamente al representante de la República de Corea.

28. El Sr. DATCU (Rumania) lamenta que, a pesar de la tendencia general hacia la cooperación que ha caracterizado los trabajos de la Primera Comisión desde el comienzo del período de sesiones, algunas delegaciones todavía sigan planteando la supuesta cuestión de Corea de un modo discriminatorio y poco realista. En la Mesa de la Asamblea (153a. sesión), la delegación de Rumania se pronunció, lo mismo que en anteriores períodos de sesiones, en contra de que se discutiera el informe de la llamada Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea. Sólo la población de Corea tiene competencia para decidir las modalidades de la unificación y la rehabilitación de su país.

29. Las tentativas realizadas para señalar de nuevo la cuestión de Corea a la atención de la Asamblea General sin que las dos partes interesadas tengan la posibilidad de intervenir en el debate hacen resaltar aún más la gran injusticia que supone el examen de esta cuestión. El proyecto de resolución de los Estados Unidos refleja una posición carente de objetividad, unilateral y discriminatoria. Es evidente que una propuesta de esta naturaleza no puede ser el punto de partida para llegar a una solución razonable del problema ni a una disminución de la tirantéz en la región.

No se podrá aplicar decisión alguna sobre la cuestión de Corea si no la aceptan las dos partes directamente interesadas o si es adoptada sin la participación de la República Popular Democrática de Corea.

30. La actitud del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, expuesta en la declaración de su Ministerio de Relaciones Exteriores (A/C.1/889), está totalmente de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas, que todos los Estados deben respetar. Por lo tanto, la delegación de Rumania se opone firmemente al proyecto de resolución de los Estados Unidos y apoya sin reservas el proyecto de Mongolia. También apoya la moción de Mongolia en el sentido de que se vote en primer lugar sobre este último proyecto de resolución.

31. El Sr. KIZI (República Socialista Soviética de Ucrania) lamenta que el ambiente favorable que reinaba al principio del período de sesiones haya sido sustituido, en las intervenciones de representantes pro-occidentales, por una atmósfera de guerra fría. Los que elogian un gobierno en cuyo territorio hay bases extranjeras, y al mismo tiempo se esfuerzan por difamar a los representantes de la República Popular Democrática de Corea, contradicen los principios fundamentales de las Naciones Unidas porque violan los derechos de un Estado soberano. La República Popular Democrática de Corea es un Estado soberano, cuyo Parlamento y cuyo gobierno dimanen de la voluntad popular, y está en condiciones de decidir todos los asuntos de su política interior y exterior. En consecuencia, es imprescindible que se examine la cuestión de Corea en presencia de los representantes legítimos del pueblo coreano, pues cualquier decisión que se tome en circunstancias distintas será inútil y estéril. Por este motivo, el proyecto de resolución de los Estados Unidos de que se invite únicamente al representante de Corea del Sur representa un enfoque totalmente equivocado del problema. En cambio, el proyecto de resolución de Mongolia, en el que se dispone que se invite a los representantes de Corea del Norte y de Corea del Sur, se ajusta a la letra y al espíritu de la Carta, por lo que la delegación de Ucrania espera que voten a favor de este proyecto todos los Estados Miembros que deseen actuar en forma constructiva. Además, la delegación de Ucrania apoya la propuesta de la delegación de Mongolia para que su proyecto sea sometido a votación en primer lugar.

32. El Sr. RAKOTOMALALA (Madagascar) declara que votaría con mucho gusto a favor del proyecto de resolución de Mongolia, pero que un examen de los documentos pone de manifiesto que la República de Corea se somete sin reservas a la decisión de las Naciones Unidas, mientras que la República Popular Democrática de Corea discute el derecho de la Organización a examinar la cuestión de la unificación de Corea y se niega de antemano a atenerse a las decisiones de las Naciones Unidas. No se puede aceptar esta actitud, porque las Naciones Unidas ya han rechazado pretensiones análogas con respecto al apartheid, a los territorios africanos bajo administración portuguesa, a Rhodesia del Sur, etc. En tales circunstancias, sería inútil que se invitara a los representantes de la República Popular Democrática de Corea a tomar parte en los debates de la Comisión. En consecuencia, la delegación de Madagascar no votará a favor del proyecto de resolución de Mongolia, pues la propuesta formulada en dicho proyecto no representa el método más eficaz y más realista de lograr la reunificación de Corea.

33. El Sr. HAJEK (Checoslovaquia) celebra que la Asamblea General haya encontrado soluciones positivas y realistas a problemas importantes, contribuyendo de este modo a disipar el ambiente de guerra fría y a reforzar la autoridad de las Naciones Unidas. Por este motivo considera todavía más deseable que la Comisión vuelva a encontrarse ante una cuestión que constituye, en el sentido estricto de la palabra, una herencia de la guerra fría y una reliquia del pasado. Además, esta cuestión se planteó cuando muchos Estados, que son Miembros en la actualidad, se encontraban aún bajo el dominio colonial y cuando una coalición dirigida por las Potencias coloniales podía manipular con fines agresivos al grupo mayoritario de las Naciones Unidas, violando el espíritu y la letra de la Carta. Si se hubieran aceptado las propuestas de los países socialistas, la situación en Corea sería normal y no existiría el problema que estudia la Comisión; la existencia misma de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea constituye una intervención en los asuntos internos del pueblo coreano. ¿Cuáles, en efecto, la situación? Existen dos Estados: uno, Corea del Norte, es totalmente independiente; el otro, Corea del Sur, sufre una ocupación extranjera que se vale de la autoridad usurpada de las Naciones Unidas. En la misma medida en que algunas delegaciones elogian a este último régimen — como en otro tiempo elogiaron al de Syngman Rhee, expulsado por su propio pueblo — censuran a la República Popular Democrática de Corea por ser el verdadero representante del pueblo de Corea del Sur y por oponerse a toda intervención de los Estados Unidos, incluso amparada ilegalmente por la autoridad de las Naciones Unidas. De todas maneras, si se quiere lograr un resultado positivo hay que aplicar un principio reconocido en el derecho interior de todos los países y en el derecho internacional, es decir, que se deben celebrar deliberaciones con la participación de todos los interesados porque ellos son los únicos que pueden encontrar una solución al problema. El proyecto de resolución de los Estados Unidos condena el debate de la Comisión a una esterilidad absoluta y hace imposible llegar a una solución. Por las razones expuestas, la delegación de Checoslovaquia apela a la razón de los miembros de la Comisión para que se invite a participar en el debate a los representantes de los dos Estados coreanos; por ello apoyará el proyecto de resolución propuesto por Mongolia y se opondrá al de los Estados Unidos.

34. El Sr. HSUEH (China) declara que, por los motivos ya expuestos por varias delegaciones, China votará en contra del proyecto de resolución de Mongolia y a favor del proyecto de resolución de los Estados Unidos. Como los comunistas coreanos siguen rechazando la invitación que originalmente les dirigió en 1961 la Comisión, la delegación china considera inútil que se les vuelva a hacer este ofrecimiento, incluso en el preámbulo. Por consiguiente, pide que se someta a votación por separado el segundo párrafo del preámbulo y declara que votará en contra de dicho texto si se conserva en su forma actual.

35. El Sr. PRANDLER (Hungría) dice que no se trata de saber si el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea se niega a colaborar con las Naciones Unidas, sino de determinar si las Naciones Unidas están dispuestas a colaborar con dicho Gobierno. Por su parte, la delegación de Hungría tiene el convencimiento de que cualquier examen de esta cuestión en el que no participen representantes de la República Popular Democrática de Corea es ilegal, debido al

principio de la igualdad de los Estados. Por otra parte, ningún Estado soberano aceptaría que, para tomar parte en el debate, se le impusieran condiciones degradantes que perjudicarían a las propias deliberaciones. La realidad es que las Naciones Unidas no tienen competencia para examinar la cuestión de Corea, pero, incluso si la tuvieran, lo menos que se puede pedir es que se invite a la otra parte a participar en las deliberaciones sin imponerle ninguna condición; por lo tanto, la República Popular Democrática de Corea tiene buenos motivos para decir, en su declaración de 25 de septiembre de 1963 (A/C.1/889), que rechazará categóricamente cualquier "resolución" sobre Corea que se haya elaborado de modo arbitrario sin la participación y aprobación de su representante. Por lo tanto, la delegación de Hungría está convencida de que sólo la aprobación del proyecto de resolución de Mongolia hará posible a la Comisión contribuir a eliminar este vestigio de la guerra fría del seno de las Naciones Unidas.

36. El Sr. FAHMY (República Árabe Unida) declara que su país sigue siendo partidario de enviar una invitación a las dos partes; se trata de una posición de principio adoptada independientemente del fondo de la cuestión. Si se pide a la Comisión que vote sobre una propuesta de hacer una invitación a las dos partes interesadas en el asunto de Corea, la República Árabe Unida votará a favor de tal propuesta.

37. El Sr. CAMPBELL (Reino Unido) opina que no se ha introducido en el debate ningún elemento nuevo que pueda modificar la decisión tomada el año anterior. Por lo tanto, se debe seguir el camino indicado por el proyecto de resolución de los Estados Unidos. El Reino Unido votará a favor de ese texto y en contra del proyecto de resolución de Mongolia. Por otra parte, el orador no encuentra justificación para conceder prioridad a este último proyecto, y le parece preferible que se vote respetando el orden cronológico en que se presentaron los textos.

38. El Sr. SIDIKOU (Níger) opina que lo indispensable es garantizar la eficacia y la perseverancia de la conducta de las Naciones Unidas. El Níger niega a todo Estado la posibilidad de ignorar el derecho de las Naciones Unidas a intervenir en los temas litigiosos; en el empeño por mantener el ambiente de cooperación que ha caracterizado el actual período de sesiones no han de hacerse demasiadas concesiones, puesto que la justicia y la lógica deben prevalecer. Por estas razones, la delegación del Níger votará a favor del proyecto de resolución de los Estados Unidos. Habría deseado apoyar el proyecto de resolución de Mongolia, para manifestar su deseo de que se invite a las dos partes interesadas, pero no puede hacerlo porque en ese texto no se reconoce explícitamente la autoridad de las Naciones Unidas. Sin embargo, conserva la esperanza de que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea comprenderá un día que la unidad y la estabilidad de Corea son asuntos que atañen a las Naciones Unidas y que ocupará entonces su sitio entre los representantes responsables de todos los Estados.

39. El Sr. ASTAPENKO (República Socialista Soviética de Bielorrusia) declara que, en su intervención, el representante de los Estados Unidos ha puesto inconvenientes a la participación de los representantes de la República Popular Democrática de Corea en el examen de la cuestión de Corea, exigiendo que dicha República reconozca una decisión tomada sin su participación. Estas exigencias son incompatibles con las normas elementales de justicia y muestran una

intención fija que se opone a un examen objetivo de la cuestión. La RSS de Bielorrusia se opone a este punto de vista así como a toda discriminación y a toda injerencia en los asuntos internos del pueblo de Corea; considera que lo natural es que se invite a los representantes de la República Popular Democrática de Corea a tomar parte en un debate que les interesa. En consecuencia, la RSS de Bielorrusia apoya el proyecto de resolución de Mongolia y opina que merece recibir prioridad.

40. El Sr. GEBRE-EGZY (Etiopía) observa que, si bien los tres primeros párrafos de la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular Democrática de Corea de fecha 25 de septiembre (A/C.1/889) parecen ignorar la autoridad de las Naciones Unidas, el último párrafo indica que las autoridades de Corea del Norte desean participar en las deliberaciones que se lleven a cabo en las Naciones Unidas. Por este motivo, la delegación de Etiopía votará a favor del primer párrafo del preámbulo y del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de los Estados Unidos (A/C.1/L.333) y se abstendrá con respecto al segundo párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva. En consecuencia, solicita que se vote por separado sobre cada párrafo de dicho texto; además, la delegación de Etiopía votará a favor del proyecto de resolución presentado por Mongolia (A/C.1/L.334).

41. El Sr. TARABANOV (Bulgaria) recuerda que, tanto en la Mesa como en la Asamblea General, la delegación de Bulgaria ha votado en contra de la inclusión de la cuestión de Corea en el programa, por estimar que dicha cuestión volvería a introducir un ambiente de guerra fría en los debates. Los acontecimientos han confirmado esos temores, y, en vista de la actitud de los Estados Unidos, Bulgaria desea explicar su voto. El deseo de excluir a una de las partes interesadas en el asunto, en vez de contribuir a la solución del problema, contribuye por el contrario a perpetuar la división de Corea y a aumentar la tensión en esta parte de Asia. Si, en opinión de los Estados Unidos, la labor de las Naciones Unidas consiste en tratar de lograr la unificación de Corea, y si esta unificación no se debe conseguir por la fuerza o mediante la amenaza del uso de la fuerza, cabe preguntarse cómo podrá alcanzarse ese objetivo si no participan en el debate representantes de las dos partes interesadas.

42. Para ello, los Estados Unidos piden que la República Popular Democrática de Corea acepte previamente las soluciones de las Naciones Unidas. Pero las Naciones Unidas, bajo la influencia de ciertos países, ya tomaron una vez una decisión que sirvió para encubrir la intervención de Corea. En tales circunstancias, resulta verdaderamente absurdo que se quiera imponer dicha condición previa a la República Popular Democrática de Corea. Se ha dicho que sería paradójico invitar a un país que no quiere reconocer las decisiones de las Naciones Unidas, pero ¿no sería aún más el tratar de unificar las dos partes de un país y negarse a invitar a una de ellas? Por estos motivos, Bulgaria considera inaceptable el proyecto de resolución de los Estados Unidos y opina que, por el contrario, el texto mongol merece el apoyo de todos los que verdaderamente desean la unificación y la rehabilitación de Corea. La delegación de Bulgaria votará a favor de este proyecto de resolución y pide que se le conceda prioridad cuando se pase a la votación.

43. El Sr. JABRI (Siria) manifiesta que es difícil que un órgano de las Naciones Unidas pueda contribuir a

resolver la cuestión que se examina si no permite que se oiga a las dos partes interesadas. Como intenta impedir que una de las partes participe en el debate, el proyecto de resolución de los Estados Unidos elimina uno de los elementos esenciales del asunto. En todo litigio comparecen las dos partes y no se puede concebir que se llegue a una decisión antes de oír a todos los testigos. Del mismo modo que un tribunal no puede prejuzgar la declaración de un testigo, la Comisión no puede prejuzgar la actitud de Corea del Norte e impedir que sus representantes manifiesten sus opiniones. En el proyecto de resolución de los Estados Unidos evidentemente intervienen consideraciones políticas que no tienen nada que ver con el examen de la cuestión de Corea. Por lo tanto, la delegación de Siria votará a favor del proyecto de resolución de Mongolia y se abstendrá en la votación sobre el texto presentado por los Estados Unidos.

44. El Sr. IDZUMBUIR (Congo, Leopoldville) declara que resulta difícil admitir que los dirigentes de Corea del Norte, que se han negado y todavía se niegan a colaborar en los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para garantizar la unificación y la rehabilitación de Corea, pretendan hacerse oír en la Asamblea General. Por lo tanto, la delegación del Congo no podrá votar a favor del proyecto de resolución de Mongolia. En cambio, apoyará el proyecto de resolución de los Estados Unidos, manifestando así su confianza en las Naciones Unidas y su deseo de reforzar la autoridad de la Organización.

45. El Sr. KOVALENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que, debido al carácter discriminatorio de todas las partes del texto norteamericano, la delegación soviética votará en contra de cada uno de sus párrafos.

46. El Sr. KHOSBAYAR (Mongolia) dice que su delegación ha pedido que se dé prioridad a su proyecto de resolución porque el de los Estados Unidos es de carácter unilateral y restrictivo, en tanto que el texto mongol tiene mayor alcance y preconiza la participación de las dos partes.

47. El PRESIDENTE observa que el proyecto de resolución de Mongolia (A/C.1/L.334) no satisface los requisitos fijados en el artículo 121 del reglamento. Sin embargo, si la Comisión no insiste, se lo podrá someter a votación.

Así queda acordado.

48. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre la propuesta de Mongolia tendiente a que someta a votación en primer lugar el proyecto de resolución A/C.1/L.334.

Por 52 votos contra 13 y 30 abstenciones, queda rechazada la propuesta.

49. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución de los Estados Unidos (A/C.1/L.333). A petición de los representantes de China y Etiopía, se procede a votar cada párrafo por separado.

Por 73 votos contra 10 y 14 abstenciones, queda aprobado el primer párrafo del preámbulo.

Por 64 votos contra 11 y 23 abstenciones, queda aprobado el segundo párrafo del preámbulo.

Por 63 votos contra 10 y 23 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva.

50. El PRESIDENTE anuncia que se ha pedido votación nominal sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Irán.

Votos a favor: Irán, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Mauritania, México, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Rwanda, Sierra Leona, Sudáfrica, España, Sudán, Suecia, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Venezuela, Afganistán, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Brasil, Burundi, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa Rica, Chipre, Dahomey, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, India.

Votos en contra: Mongolia, Polonia, Rumania, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Albania, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Hungría.

Abstenciones: Irak, Jordania, Malí, Nepal, Nigeria, Senegal, República Arabe Unida, Yugoslavia, Argelia, Birmania, Camboya, Ceilán, Finlandia, Ghana, Indonesia.

Por 73 votos contra 10 y 15 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Por 64 votos contra 10 y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su totalidad.

51. El PRESIDENTE invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución de Mongolia (A/C.1/L.334).

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Francia.

Votos a favor: Ghana, Hungría, Indonesia, Malí, Mongolia, Marruecos, Polonia, Rumania, Sudán, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Arabe Unida, Yugoslavia, Afganistán, Albania, Argelia, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Ceilán, Checoslovaquia, Etiopía.

Votos en contra: Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Mauritania, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Rwanda, Sudáfrica, España, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Leopoldville), Costa Rica, Chipre, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador.

Abstenciones: India, Irán, Irak, Israel, Jordania, Liberia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Senegal, Sierra Leona, Suecia, Túnez, Alto Volta, Austria, Brasil, Congo (Brazzaville), Dahomey, Finlandia.

Por 54 votos contra 25 y 20 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.